



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la Sesión N° 4334
Celebrada el Miércoles 4 de marzo de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.....	2
2. APROBACION DE ACTAS. Sesión 4330.....	2
3. PRESUPUESTO. Aprobación de la Modificación Interna No. 1-98	2
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
5. RECURSO. De Jaime Campos Sánchez.....	6
6. RECURSO. De Johnny Quirós Burgos	10
7. REGLAMENTO. De Régimen Académico y Servicio Docente. Propuesta de modificación al 47, inciso e).....	15
8. PREMIO RODRIGO FACIO. Convocatoria	19
9. AMPLIACION DE PLAZO. Para que la Comisión Especial presente informe entorno a la aplicación del artículo 22 del Reglamento de la JAFAP	21
10. JURAMENTACION. De directores de las Sedes Regionales de Occidente y Guanacaste.....	22

&&&

Acta de la sesión ordinaria **No. 4334** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles 4 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías, Marco V. Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Dipl. Leonardo Salas Quirós, Bach. Esteban Izaguirre, Sector Estudiantil, Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

El Dr. Gabriel Macaya, Rector, quien asiste a la celebración del XXX Aniversario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, se incorporará tardíamente a la sesión.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, propone una ampliación de la agenda para conocer los siguientes asuntos:

1. Informe de la Comisión de Presupuesto y Administración No. CP-DIC-98-05, relativo a la modificación interna al Presupuesto Ordinario No. 01-98. (Véase artículo 3).
2. Propuesta de acuerdo sobre la convocatoria del Premio Rodrigo Facio Brenes. (Oficio CU-D-03-98-42). (Véase artículo 8).
3. Ampliación del plazo para dictaminar sobre el análisis técnico financiero, referente al artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.(Oficio CU-D-98-03-045). (Véase artículo 9)

Se somete a votación la ampliación de la agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Ocho votos.
VOTOS EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

1. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración No. CP-DIC-98-05, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 01-98. (Véase artículo 3 de la presente acta).
2. Propuesta de acuerdo sobre la convocatoria del Premio Rodrigo Facio Brenes. (Oficio CU-D-03-98-42). (Véase artículo 8 de la presente acta).
3. Ampliación del plazo para dictaminar sobre el análisis técnico financiero, referente al artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.(Oficio CU-D-98-03-045). (Véase artículo 9 de la presente acta).

ARTICULO 2

El Consejo Universitario conoce el acta de la sesión No. 4330.

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación el acta de la sesión No. 4330 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Siete votos.
VOTOS EN CONTRA: Ninguno
Se inhibe de votar Marco V. Fournier, M.Sc.

Por consiguiente, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4330.

ARTICULO 3

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No.CP-DIC-98-05, referente a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 01-98.

EL ING. ROBERTO TREJOS, coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración expone el dictamen.

“ANTECEDENTES:

Mediante oficio N° R-CU-13-98 del 20 de febrero de 1998, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N° 01-98.

La Dirección del Consejo Universitario traslada esta modificación a la Comisión de Presupuesto y Administración para su estudio (ref. CU-P-98-02-17 del 25-02-98).

La Oficina de Administración Financiera manifiesta que el informe presentado cumple a cabalidad con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en Sesión No. 4194, artículo 4° del 5 de junio de 1996. (OAF.0569-2-98-P. del 16-02-98).

La Contraloría Universitaria considera que todos los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites administrativos pertinentes y que no evidencian situaciones relevantes que ameriten otras observaciones (OCU-R-022-98 del 20-02-98).

ANALISIS:

El detalle de la Modificación Interna, en cuanto a rebajas y aumentos por programa y por objeto de gasto, se muestran en los cuadros siguientes:

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA PRESUPUESTO ORDINARIO RESUMEN GENERAL

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	230.250,00	230.250,00	0,00
02	INVESTIGACION	890.000,00	890.000,00	0,00
03	ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	0,00	0,00	0,00
05	ADMINISTRACION	655.000,00	655.000,00	0,00
06	DIRECCION SUPERIOR	20.000,00	20.000,00	0,00
07	DESARROLLO REGIONAL	0,00	0,00	0,00
08	INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	1.795.250,00	1.795.250,00	0,00

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO RESUMEN GENERAL

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	703.000,00	233.000,00	-470.000,00
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	302.250,00	150.000,00	-152.250,00
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	790.000,00	1.412.250,00	622.250,00
24-00	EDIFICIOS, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	0,00
42-00	AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	1.795.250,00	1.795.250,00	0,00

RESUMEN GENERAL

La Modificación Interna 01-98, referente a Fondos Corrientes, resume las variaciones al Presupuesto, principalmente motivadas por solicitudes de las unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por un monto total de ₡ 1.795.250,00 (Un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta colones con 00/100).

1. Efecto en la Estructura Presupuestaria.

A nivel de la estructura presupuestaria las transferencias se presentan en los siguientes programas:

Docencia, Investigación, Administración, Dirección Superior.

En todos los programas las transferencias se compensan internamente.

2. Efecto en las Cuentas por Objeto del Gasto:

A nivel del objeto del gasto, la variación presupuestaria que se presenta entre las partidas, obedece al efecto conjunto de las diferentes modificaciones internas solicitadas por las unidades ejecutoras.

En esta modificación interna no se incluyen comentarios detallados sobre los movimientos presupuestarios, debido a que las variaciones son inferiores a los ₡ 2.000.000,00 (dos millones de colones).

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1) La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N° 01-98.

2) No se incluyen comentarios detallados sobre los movimientos presupuestarios, debido a que las variaciones son inferiores a los ₡ 2.000.000,00 (dos millones de colones).

3) La Oficina de Administración Financiera manifiesta que el informe presentado cumple a cabalidad con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en Sesión No. 4194, artículo 4° del 5 de junio de 1996.

4) La Contraloría Universitaria considera que todos los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites administrativos pertinentes y que no evidencian situaciones relevantes que ameriten otras observaciones.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N° 01-98, por un monto de ₡ 1.795.250,00 (Un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta colones con 00/100).”

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta al Ing. Trejos por qué es necesario hacer todo un proceso laborioso para un monto tan pequeño.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que de acuerdo con la Ley, tiene que ser aprobado a través de este Órgano, aunque la modificación fuera de cien colones.

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mityr Breedy, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Ocho votos.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

Se somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mityr Breedy, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Ocho votos.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1) La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N° 01-98.

2) No se incluyen comentarios detallados sobre los movimientos presupuestarios, debido

a que las variaciones son inferiores a los ₡ 2.000.000,00 (dos millones de colones).

3) La Oficina de Administración Financiera manifiesta que el informe presentado cumple a cabalidad con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en Sesión No. 4194, artículo 4 del 5 de junio de 1996.

4) La Contraloría Universitaria considera que todos los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites administrativos pertinentes y que no evidencian situaciones relevantes que ameriten otras observaciones.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N° 01-98, por un monto de ₡ 1.795.250,00 (Un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta colones con 00/100).

ARTICULO 4

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: Jesse Stimson Carter, Lidiette Fonseca González y Gabriel Macaya Trejos.

A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresan los señores Bach. Esteban Izaguirre y Dipl. Leonardo Salas.

EL DIPL. LEONARDO SALAS se refiere al nombre del puesto o categoría en Régimen Académico, que aparece en el cuadro de Solicitudes de Apoyo Financiero, para el Prof. Jesse Stimson, a saber: “Prof. Visitante Interino”, no conoce esa categoría.

EL DR. WILLIAM BRENES señala que la categoría de Profesor Visitante adquiere ciertos derechos.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que el Profesor Visitante es un extranjero que por ciertas condiciones especiales para la Universidad lo invita hasta por tres años, es una categoría especial dentro del Reglamento de Régimen Académico. Indica que nunca se pone “Profesor Visitante Interino”, solamente “Profesor Visitante”.

EL DR. LUIS ESTRADA subraya que no procede poner "Interino".

Explica que el Programa de Maestría en Geología es financiado por Canadá. Se convino aceptar la visita de profesores de allá y crear un fondo para asesoramiento y financiamiento de las actividades afines.

Somete a votación secreta el levantar el requisito al Prof. Jesse Stimson Carter, según lo estipulado en el inciso a) del artículo 9 y el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ya que no está nombrado en propiedad.

Se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, se levanta el requisito al Prof. Jesse Stimson Carter, según lo estipulado en el inciso a) del artículo 9 y el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ya que no está nombrado en propiedad.

Se somete a votación secreta el levantar el requisito al Dr. Gabriel Macaya Trejos, según lo estipulado en el inciso d) del artículo 9 y el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a

los funcionarios que participen en eventos internacionales y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, se levanta el requisito del el Dr. Gabriel Macaya, según el artículo 9 inciso d) y el artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ha recibido aporte financiero durante el presente año.

Somete a votación ratificar las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes:

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Stimson Carter Jesse(*)	Esc. Geología	Prof. Visitante	Nicaragua	10 al 17 de marzo 1998	Revisión de Investigación de campo trabajo de tesis		\$735 viáticos Fondo Restringido No. 159
Fonseca González Lidiette	Fac. Farmacia	Decana	Santiago de Compostela, España	8 al 12 de marzo 1998	Reunión Ejecutiva de la Conferencia Hispanoamericana de Facultades de Farmacia (COHIFA)	\$500 pasajes	COHIFA \$600 Aporte personal \$583
Macaya Trejos Gabriel (+)	Rectoría	Rector	Boston, Estados Unidos	12 al 14 marzo 1998	Discusión del proyecto "A Knowledge Network for Social Policies and Community- Based Programs for Adolescents"	\$1.169 pasajes, viáticos, gastos de salida	

(*)Se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ya que no tiene puesto en propiedad.

(+)Se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte financiero este año.

ARTICULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-05, en relación con la solicitud de adición, aclaración y agotamiento de la Vía Administrativa del señor Jaime Campos Sánchez.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen.

“ANTECEDENTES

- El señor Jaime Campos Sánchez solicitó reconocimiento de los estudios realizados en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, donde obtuvo el título de “Especialista en Andragogía”.

- El Consejo Universitario en Sesión No. 4325, artículo 11, del 17 de diciembre de 1997, acordó acoger parcialmente el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por el señor Jaime Campos Sánchez y reconocer y convalidar el diploma de “Especialista en Andragogía” como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65, inciso b).

- Al no estar de acuerdo con la resolución del Consejo Universitario, el señor Jaime Campos Sánchez presenta recurso de adición, aclaración y agotamiento de la vía administrativa ante este Órgano Colegiado, el 27 de enero de 1998.

- La Dirección del Consejo Universitario traslada este caso a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para su estudio (C.U.P.98-01-08 del 29-01-98).

- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita a la Oficina Jurídica su criterio sobre este asunto (CU-CEOAJ-03-98 del 4-02-98).

- La Oficina Jurídica da respuesta a la solicitud de la Comisión y manifiesta que según lo indicado por el señor Campos, éste recibió el 15 de enero de 1998, vía correo, la notificación del acuerdo del Consejo Universitario, y presentó el recurso de adición y aclaración el 27 de enero de 1998, por lo que el mismo no procede, ya que el artículo 220 del Estatuto Orgánico establece un plazo de tres días hábiles para su interposición, por lo cual su petición de adición y aclaración es extemporánea. En cuanto a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, debe conocerse y resolverse, dado que para esta gestión, su solicitud se encuentra en tiempo (OJ-135-98 del 08-02-98).

ANALISIS:

El Consejo Universitario en Sesión No. 4325, artículo 11, del 17 de diciembre de 1997 conoció el recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el señor Jaime Campos Sánchez al no estar de acuerdo con la resolución tomada en Sesión No. 477 del 24-10-96, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de no reconocer ni convalidar los estudios realizados en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, donde obtuvo el título de “Especialista en Andragogía”.

En la Sesión No. 4325, artículo 11, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

1) *Acoger parcialmente el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por el señor Jaime Campos Sánchez, al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su Sesión No. 477 del 24 de octubre de 1996, de no reconocer ni equiparar el diploma de Especialista en Andragogía” obtenido en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica.*

2) *Reconocer el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido por el señor Jaime Campos Sánchez, y convalidarlo como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65, inciso b).*

El “Reglamento General del Sistema de Posgrado”, en el Capítulo III, artículo 65 establece:

“El sistema de Estudios de Posgrado organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del Estatuto Orgánico, que no culminan con Maestría o con doctorado y que estos programas especiales son de dos clases:

a. especialización profesional hasta la obtención de un diploma de especialista.

b. un adiestramiento profesional por corto tiempo, o cursos ofrecidos con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado de asistencia.”

El señor Campos Sánchez presenta un recurso de adición, aclaración y agotamiento de la vía administrativa en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en Sesión No. 4325, artículo 11 y expone los siguientes motivos:

“...PRIMERO: El mencionado acuerdo comunicado mediante oficio RA-014-98 del 6 de enero de 1998, es oscuro y omiso en su parte dos, cuando reconoce el diploma de Especialista en Andragogía de acuerdo al inciso b) del citado artículo 65, es decir según la norma aplicada este diploma queda reconocido como un “Certificado de Asistencia”, reconocimiento que causa detrimento mayor al interesado.

SEGUNDO: Resulta oscuro y omiso el acuerdo al no resolver con la debida justificación, el Recurso de Aplicación Subsidiaria interpuesto, aclarando el por qué no se reconoce, la Especialidad en Andragogía como posgrado, estando todos conscientes de que lo tramitado y conocido desde el inicio por el Consejo Nacional de Rectores, es un título que acredita la Especialidad de Andragogía y nunca un certificado de asistencia como lo prescribe el inciso b. Tampoco es un Diplomado (Subbachillerato Universitario).

TERCERO: La Ley de la Administración Pública en su artículo 110 y siguientes, precisan al jerarca administrativo a justificar el acto administrativo, ese artículo integrado a los artículos número 11, 27 y 49 de la Constitución Política obliga a este Consejo Universitario a respetar la Constitución y las Leyes, y por lo tanto la normativa vigente la obliga a dar la Adición y

Aclaración justificada de sus acuerdos. De no hacerlo dejo desde ya planteada la Nulidad del Acuerdo como reserva para la vía judicial de interés, así como la debida acción de inconstitucionalidad.

CUARTO: Así también tramitar en este acto la solicitud de la declaración del agotamiento de la vía administrativa, ya sea que se declare como tal o se inste su declaratoria a la autoridad competente.

QUINTO: Manifiesto mi inconformidad con lo resuelto por que si bien es cierto, que arregla mi petición, por un lado confunde y oscurece lo concedido al otorgarme un reconocimiento parcial reduciendo mi petición a un mero “Adoctrinamiento Profesional y mi título a un “Certificado de Asistencia”, inaceptable.

Está aprobado ante ustedes que mi título de Especialista en Andragogía esté aceptado por dos Universidades y por el Ministerio de Educación de Panamá y no ha justificado en su acuerdo este Consejo Universitario su decisión de reducirlo a un certificado de asistencia, tampoco inicié trámite ante el Consejo Nacional de Rectores en ese sentido.

PRETENSION: Dar trámite a la presente solicitud de Adición y Aclaración, ampliando y aclarando, lo oscuro y omiso del acuerdo notificado en oficio RA-014-98, deponiendo con lugar a que se de por agotada la vía administrativa o que se inste ante la Autoridad Competente...”

La Oficina Jurídica en relación con esta solicitud, manifiesta lo siguiente:

“...en el caso del señor Campos Sánchez el artículo 220 del Estatuto Orgánico establece un plazo de tres días hábiles para la interposición del Recurso de Adición o Aclaración, que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión al interesado.

*En el caso subexamine, el señor Campos Sánchez manifiesta en su escrito haber recibido, vía correo, la notificación del acuerdo del Consejo Universitario el día **15 de enero del año en curso**. Por lo que a la fecha de interposición de su gestión ante el Consejo Universitario el día **27 de enero del año en curso**, su petición de adición y aclaración se encontraba **extemporánea**.*

En cuanto a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, la misma debe conocerse y resolverse, dado que para esta gestión, su solicitud se encuentra en tiempo...”

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, luego de analizar el expediente del caso, presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- El señor Jaime Campos Sánchez presentó el 27 de enero de 1998, un Recurso de Adición, Aclaración y Agotamiento de la Vía Administrativa, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4325 del 17 de diciembre de 1997, en la cual se acordó acoger parcialmente el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por el señor Campos Sánchez y reconocer y convalidar el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido en la

Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65, inciso b).

2- La Oficina Jurídica en el oficio OJ-135-98 del 08-02-98, indica que el según lo manifiesta el señor Campos, éste recibió el 15 de enero de 1998, vía correo, la notificación del acuerdo del Consejo Universitario, y presentó el recurso de adición y aclaración el 27 de enero de 1998, por lo tanto, el mismo no procede, ya que el artículo 220 del Estatuto Orgánico establece un plazo de tres días hábiles para su interposición, por lo cual su solicitud de adición y aclaración es extemporánea. En cuanto a la petición de agotamiento de la vía administrativa, debe conocerse y resolverse, dado que para esta gestión, su solicitud se encuentra en tiempo.

3- La “Modificación al Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior” de CONARE, estipula que para obtener el diploma de Especialista Profesional, el requisito mínimo de ingreso es la Licenciatura en la disciplina correspondiente, requisito que en este caso no se cumple, debido a que el señor Campos Sánchez obtuvo el grado académico de Bachillerato en Ciencias de la Educación.

4- Los estudios realizados en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá no cumplen con las características de especialidad profesional de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con los siguientes criterios:

1) La especialidad profesional tiene un nivel de posgrado. Está centrada en la formación práctica especializada en un determinado campo de la profesión. Su plan de estudios es individualizado por estudiante, puede incluir clases teóricas con instrucción práctica, seminarios, congresos y servicio por las unidades especializadas de que se trate, sin embargo la evaluación de los estudiantes se realiza más por el cumplimiento de objetivos que por la aprobación de los cursos. Es unidisciplinaria y su actividad principal es la aplicación del conocimiento.

2) La Universidad de Costa Rica no posee estudios de Especialización de Posgrado en Andragogía, por lo cual no es aplicable la equiparación de su diploma.

3) La metodología empleada en el programa no refleja una práctica especializada en un determinado campo de la profesión ni tener como actividad principal la aplicación del conocimiento en el campo de especialización.

4) El desarrollo del plan de estudios no evidencia ser exhaustivo para un nivel de especialidad de posgrado.

5) La duración de los cursos no es clara, si se toma en cuenta las horas que indican los programas, éstas resultan insuficientes en comparación con las exigencias propias de nuestro Sistema de Estudios de Posgrado.

6) No hay claridad acerca de la investigación en función de la realidad social y cultural, que los cursos demandan a los participantes.

7) Los estudios presentados se realizaron dentro de una metodología a distancia, tienen una duración prevista de tres semestres y el solicitante los realizó entre 1989 y 1991.

8) El estudiante aprobó con un total de 33 créditos, los siguientes cursos:

Análisis de los diferentes cursos de los estudios realizados:

a) Bases Teóricas de la Andragogía.

El programa del curso sólo evidencia el desarrollo de una única unidad temática que no es congruente con el nombre del curso. Además no concuerda los objetivos con los contenidos desarrollados y las denominadas “bases teóricas” no reflejan la contextualización con la realidad social, política, económica y cultural. Este curso no posee el nivel de profundidad necesaria para ser un curso de posgrado.

b) Evolución Histórica de la Andragogía:

Presenta contenidos insuficientes para una verdadera evolución histórica. Hay desfase espacio temporal en cuanto a la presentación de los contenidos. No se evidencia claridad en cuanto a los criterios de evaluación. Se presenta como un curso muy descriptivo, no se especifica en qué consisten los trabajos de investigación, ni en cuanto el nivel de lectura que el curso demanda de los participantes.

c) Fundamentos Filosóficos de la Educación de Adultos:

Los contenidos que presenta se quedan a nivel de cursos que se ubican en los planes de Profesorado y Bachillerato en la Facultad de Educación. No se evidencia la relación entre Andragogía y la realidad social, política y económica. No hay claridad en cuanto a los trabajos de investigación que hacen los participantes. La bibliografía que aparece como básica es elemental.

d) Introducción a la Informática:

El programa plantea un objetivo general que no se aprecia en el desarrollo temático del curso, tampoco en la evaluación, ni en los trabajos de investigación, además carece de bibliografía. Aparece en casi todos los planes de estudio a nivel de grado.

e) Problemática de la Educación de Adultos en el contexto de la realidad nacional:

No se evidencia la contextualización de la temática, es débil la profundización del tema y tiene una apariencia muy descriptiva, dependiendo de su enfoque podría ser un curso de grado o de posgrado.

f) Psicología del Aprendizaje del Adulto:

El curso se plantea como teórico-operacional y este nivel no queda claro en el programa. Además, los contenidos que se presentan no son aceptables como profundización a nivel de posgrado, no quedan claras las teorías que el curso analiza. El objetivo general no concuerda con los contenidos que se plantean. No hay claridad en cuanto a la fase de investigación y de análisis bibliográfico. Curso de psicología aplicado a la educación en el campo del desarrollo humano desde la niñez hasta la adultez, típico de la formación de grado.

g) Dinámicas de grupos en la Educación de Adultos:

Es un curso elemental en toda la extensión de la palabra. El planteamiento que se hace se queda para cursos que la Facultad de Educación tiene a nivel de Profesorado. El curso no evidencia sustento teórico, se refiere a “principios, estrategias y programas para el desarrollo evaluación de la participación efectiva de grupos institucionales”, tópicos fundamentales para la formación de educadores a nivel de grado.

h) Estrategias Metodológicas del Aprendizaje Adulto:

No se evidencia en el programa cómo aprende el adulto, el objetivo general del curso no se siente que se cumpla. Se queda a nivel de listado y en apariencia no hay fuerte sustento teórico tal y como es de esperar a nivel de posgrado.

i) Diseño Curricular:

Presenta un elemental desarrollo de los contenidos. Dado el planteamiento que el curso posee, se queda a nivel insuficiente de lo que son los cursos de Curriculum de Bachillerato de la Facultad de Educación. El objetivo general es muy ambicioso pero no se evidencia su cumplimiento en el análisis del programa. No se presenta bibliografía. El diseño curricular es uno de los pasos para incursionar en la concepción de currículo, dependiendo de su enfoque podría ser un curso de grado o de posgrado.

j) Evaluación de los Aprendizajes:

El objetivo general no se relaciona con los otros componentes del programa, se presentan contenidos bastante elementales y los objetivos específicos no evidencian congruencia con los contenidos y estrategias metodológicas. Es un curso centrado en métodos de evaluación convencionales, típico de un curso de Bachillerato.

k) Planificación y Administración de Programas Andragógicos I y II:

No se evidencia si es un curso teórico o si se trata de una práctica supervisada. Faltan elementos para determinar a qué nivel se quedan estos cursos. No presentan respaldo bibliográfico.

ACUERDA:

1) Rechazar el Recurso de Adición y Aclaración planteado por el señor Jaime Campos Sánchez por extemporáneo, de acuerdo con lo que establece el artículo 220 del Estatuto Orgánico.

2) Dar por agotada la vía administrativa en este caso, tal y como lo solicita el señor Jaime Campos Sánchez.”

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

Se somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos
 VOTOS EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, el Consejo Universitario
CONSIDERANDO QUE:

1- El señor Jaime Campos Sánchez presentó el 27 de enero de 1998, un Recurso de Adición, Aclaración y Agotamiento de la Vía Administrativa, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4325 del 17 de diciembre de 1997, en la cual se acordó acoger parcialmente el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por el señor Campos Sánchez y reconocer y convalidar el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65, inciso b).

2- La Oficina Jurídica en el oficio OJ-135-98 del 08-02-98, indica que el según lo manifiesta el señor Campos, éste recibió el 15 de enero de 1998, vía correo, la notificación del acuerdo del Consejo Universitario, y presentó el recurso de adición y aclaración el 27 de enero de 1998, por lo tanto, el mismo no procede, ya que el artículo 220 del Estatuto Orgánico establece un plazo de tres días hábiles para su interposición, por lo cual su solicitud de adición y aclaración es extemporánea. En cuanto a la petición de agotamiento de la vía administrativa, debe conocerse y resolverse, dado que para esta gestión, su solicitud se encuentra en tiempo.

3- La “Modificación al Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior” de CONARE, estipula que para obtener el diploma de Especialista Profesional, el requisito mínimo de ingreso es la Licenciatura en la disciplina correspondiente, requisito que en este caso no se cumple, debido a que el señor Campos Sánchez obtuvo el grado académico de Bachillerato en Ciencias de la Educación.

4. Los estudios realizados en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá no cumplen con las características de especialidad profesional de la

Universidad de Costa Rica, de acuerdo con los siguientes criterios:

1) La especialidad profesional tiene un nivel de posgrado. Está centrada en la formación práctica especializada en un determinado campo de la profesión. Su plan de estudios es individualizado por estudiante, puede incluir clases teóricas con instrucción práctica, seminarios, congresos y servicio por las unidades especializadas de que se trate, sin embargo la evaluación de los estudiantes se realiza más por el cumplimiento de objetivos que por la aprobación de los cursos. Es unidisciplinaria y su actividad principal es la aplicación del conocimiento.

2) La Universidad de Costa Rica no posee estudios de Especialización de Posgrado en Andragogía, por lo cual no es aplicable la equiparación de su diploma.

3) La metodología empleada en el programa no refleja una práctica especializada en un determinado campo de la profesión ni tener como actividad principal la aplicación del conocimiento en el campo de especialización.

4) El desarrollo del plan de estudios no evidencia ser exhaustivo para un nivel de especialidad de posgrado.

5) La duración de los cursos no es clara, si se toma en cuenta las horas que indican los programas, éstas resultan insuficientes en comparación con las exigencias propias de nuestro Sistema de Estudios de Posgrado.

6) No hay claridad acerca de la investigación en función de la realidad social y cultural, que los cursos demandan a los participantes.

7) Los estudios presentados se realizaron dentro de una metodología a distancia, tienen una duración prevista de tres semestres y el solicitante los realizó entre 1989 y 1991.

8) El estudiante aprobó con un total de 33 créditos, los siguientes cursos:

Análisis de los diferentes cursos de los estudios realizados:

a) Bases Teóricas de la Andragogía.

El programa del curso sólo evidencia el desarrollo de una única unidad temática que no es congruente con el nombre del curso. Además no concuerda los objetivos con los contenidos desarrollados y las denominadas “bases teóricas” no reflejan la contextualización con la realidad social, política, económica y cultural. Este curso no posee el nivel de profundidad necesaria para ser un curso de posgrado.

b) Evolución Histórica de la Andragogía:

Presenta contenidos insuficientes para una verdadera evolución histórica. Hay desfase espacio temporal en cuanto a la presentación de los contenidos. No se evidencia claridad en cuanto a los criterios de evaluación. Se presenta como un curso muy descriptivo, no se especifica en qué consisten los trabajos de investigación, ni en cuanto el nivel de lectura que el curso demanda de los participantes.

c) Fundamentos Filosóficos de la Educación de Adultos:

Los contenidos que presenta se quedan a nivel de cursos que se ubican en los planes de Profesorado y Bachillerato en la Facultad de Educación. No se evidencia la relación entre Andragogía y la realidad social, política y económica. No hay claridad en cuanto a los trabajos de investigación que hacen los participantes. La bibliografía que aparece como básica es elemental.

d) Introducción a la Informática:

El programa plantea un objetivo general que no se aprecia en el desarrollo temático del curso, tampoco en la evaluación, ni en los trabajos de investigación, además carece de bibliografía. Aparece en casi todos los planes de estudio a nivel de grado.

e) Problemática de la Educación de Adultos en el contexto de la realidad nacional:

No se evidencia la contextualización de la temática, es débil la profundización del tema y tiene una apariencia muy descriptiva, dependiendo de su enfoque podría ser un curso de grado o de posgrado.

f) Psicología del Aprendizaje del Adulto:

El curso se plantea como teórico-operacional y este nivel no queda claro en el programa. Además, los contenidos que se presentan no son aceptables como profundización a nivel de posgrado, no quedan claras las teorías que el curso analiza. El objetivo general no concuerda con los contenidos que se plantean. No hay claridad en cuanto a la fase de investigación y de análisis bibliográfico. Curso de psicología aplicado a la educación en el campo del desarrollo humano desde la niñez hasta la adultez, típico de la formación de grado.

g) Dinámicas de grupos en la Educación de Adultos:

Es un curso elemental en toda la extensión de la palabra. El planteamiento que se hace se queda para cursos que la Facultad de Educación tiene a nivel de Profesorado. El curso no evidencia sustento teórico, se refiere a “principios, estrategias y programas para el desarrollo evaluación de la participación efectiva de grupos institucionales”, tópicos fundamentales para la formación de educadores a nivel de grado.

h) Estrategias Metodológicas del Aprendizaje Adulto:

No se evidencia en el programa cómo aprende el adulto, el objetivo general del curso no se siente que se cumpla. Se queda a nivel de listado y en apariencia no hay fuerte sustento teórico tal y como es de esperar a nivel de posgrado.

i) Diseño Curricular:

Presenta un elemental desarrollo de los contenidos. Dado el planteamiento que el curso posee, se queda a nivel insuficiente de lo que son los cursos de Curriculum de Bachillerato de la Facultad de Educación. El objetivo general es muy ambicioso pero no se evidencia su cumplimiento en el análisis del programa. No se presenta bibliografía. El diseño curricular es uno de los pasos para incursionar en la concepción de curriculum, dependiendo de su enfoque podría ser un curso de grado o de posgrado.

j) Evaluación de los Aprendizajes:

El objetivo general no se relaciona con los otros componentes del programa, se presentan contenidos bastante elementales y los objetivos específicos no evidencian congruencia con los contenidos y estrategias metodológicas. Es un curso centrado en métodos de evaluación convencionales, típico de un curso de Bachillerato.

k) Planificación y Administración de Programas Andragógicos I y II:

No se evidencia si es un curso teórico o si se trata de una práctica supervisada. Faltan elementos para determinar a qué nivel se quedan estos cursos. No presentan respaldo bibliográfico.

ACUERDA:

1) Rechazar el Recurso de Adición y Aclaración planteado por el señor Jaime Campos Sánchez por extemporáneo, de acuerdo con lo que establece el artículo 220 del Estatuto Orgánico.

2) Dar por agotada la vía administrativa en este caso, tal y como lo solicita el señor Jaime Campos Sánchez.

ACUERDO FIRME**ARTICULO 6**

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No.CEOAJ-DIC-98-06, en relación con la solicitud de adición, aclaración y agotamiento de la Vía Administrativa del señor Johnny Quirós Burgos.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- El señor Johnny Quirós Burgos solicitó reconocimiento de los estudios realizados en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, donde obtuvo el diploma de “Especialista en Andragogía”.

- El Consejo Universitario en Sesión No. 4325, artículo 12, del 17 de diciembre de 1997, acordó acoger parcialmente el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por el señor Quirós Burgos y reconocer y convalidar el diploma de “Especialista en Andragogía” como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65, inciso b).

- Al no estar de acuerdo con la resolución del Consejo Universitario, el señor Johnny Quirós Burgos presenta recurso de adición, aclaración y agotamiento de la vía administrativa ante este Órgano Colegiado, el 27 de enero de 1998.

- La Dirección del Consejo Universitario traslada este caso a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para su estudio (CU.P.98-01-07 del 29-01-98).

- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita a la Oficina Jurídica su criterio sobre este asunto (CU-CEOAJ-03-98 del 4-02-98).

- La Oficina Jurídica da respuesta a la solicitud de la Comisión y manifiesta que ambas peticiones, aclaración y adición, y agotamiento de la vía administrativa se han presentado en tiempo. En este caso, se tramitará primero la solicitud de adición y aclaración, y luego si el interesado aún no se encuentra

conforme, su gestión de solicitud de agotamiento de la vía administrativa. OJ-135-98 del 08-02-98)

ANÁLISIS:

El Consejo Universitario en Sesión No. 4325, artículo 12, del 17 de diciembre de 1997 conoció el recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el señor Johnny Quirós Burgos al no estar de acuerdo con la resolución tomada en Sesión No. 477 del 24-10-96, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de no reconocer ni convalidar los estudios realizados en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, donde obtuvo el título de “Especialista en Andragogía”.

En la Sesión No. 4325, artículo 12, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

1) *Acoger parcialmente el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por el señor Johnny Quirós Burgos, al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su Sesión No. 477 del 24 de octubre de 1996, de no reconocer ni equiparar el diploma de Especialista en Andragogía” obtenido en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica.*

2) *Reconocer el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido por el señor Johnny Quirós Burgos, y convalidarlo como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65, inciso b).*

El “Reglamento General del Sistema de Posgrado”, en el Capítulo III, artículo 65 establece:

“El sistema de Estudios de Posgrado organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del Estatuto Orgánico, que no culminan con Maestría o con doctorado y que estos programas especiales son de dos clases:

a. *especialización profesional hasta la obtención de un diploma de especialista.*

b. *un adiestramiento profesional por corto tiempo, o cursos ofrecidos con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado de asistencia.”*

El señor Quirós Burgos presenta un recurso de adición, aclaración y agotamiento de la vía administrativa en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en Sesión No. 4325, artículo 12 y expone los siguientes motivos:

“...PRIMERO: El mencionado acuerdo comunicado mediante oficio RA-014-98 del 6 de enero de 1998, es oscuro y omiso en su parte dos, cuando reconoce el diploma de Especialista en Andragogía de acuerdo al inciso b) del citado artículo 65, es decir según la norma aplicada este título queda reconocido como un “Certificado de Asistencia”, reconocimiento que causa detrimento mayor al interesado.

SEGUNDO: Resulta oscuro y omiso el acuerdo al no resolver con la debida justificación, el Recurso de Aplicación Subsidiaria interpuesto, aclarando el por qué no se reconoce, la Especialidad en Andragogía como posgrado, estando todos

conscientes de que lo tramitado y conocido desde el inicio por el Consejo Nacional de Rectores, es un título que acredita la Especialidad de Andragogía y nunca un certificado de asistencia como lo prescribe el inciso b. Tampoco es un Diplomado (Sub-bachillerato Universitario).

TERCERO: La Ley de la Administración Pública en su artículo 110 y siguientes, precisan al jerarca administrativo a justificar el acto administrativo, ese artículo integrado a los artículos número 11, 27 y 49 de la Constitución Política obliga a este Consejo Universitario a respetar la Constitución y las Leyes, y por lo tanto la normativa vigente la obliga a dar la Adición y Aclaración justificada de sus acuerdos. De no hacerlo dejo desde ya planteada la Nulidad del Acuerdo como reserva para la vía judicial de interés, así como la debida acción de inconstitucionalidad.

CUARTO: Así también tramitar en este acto la solicitud de la declaración del agotamiento de la vía administrativa, ya sea que se declare como tal o se inste su declaratoria a la autoridad competente.

QUINTO: Manifiesto mi inconformidad con lo resuelto por que si bien es cierto, que arregla mi petición, por un lado confunde y oscurece lo concedido al otorgarme un reconocimiento parcial reduciendo mi petición a un mero “Adoctrinamiento Profesional” y mi título a un “Certificado de Asistencia”, inaceptable.

Está aprobado ante ustedes que mi título de Especialista en Andragogía esté aceptado por dos Universidades y por el Ministerio de Educación de Panamá y no ha justificado en su acuerdo este Consejo Universitario su decisión de reducirlo a un certificado de asistencia, tampoco inicié trámite ante el Consejo Nacional de Rectores en ese sentido.

PRETENSION: Dar trámite a la presente solicitud de Adición y Aclaración, ampliando y aclarando, lo oscuro y omiso del acuerdo notificado en oficio RA-014-98, deponiendo con lugar a que se de por agotada la vía administrativa o que se inste ante la Autoridad Competente...”

La Oficina Jurídica en relación con esta solicitud, manifiesta lo siguiente:

“...Sobre el caso de Johnny Quirós Burgos, ambas peticiones, aclaración y adición y agotamiento de la vía administrativa se encuentran presentadas en tiempo. En este caso, se tramitará primero la solicitud de Adición y Aclaración, y luego si el interesado aún no se encuentra conforme, su gestión de agotamiento de la vía administrativa.

En cuanto al fondo del asunto, se trata de aspectos propiamente docentes que deben ser analizados por el mismo Consejo Universitario, por lo que esta Oficina omite pronunciarse al respecto...”

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, luego de analizar el expediente del caso, presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- El señor Johnny Quirós Burgos presentó el 27 de enero de 1998, un Recurso de Adición, Aclaración y Agotamiento de la Vía Administrativa, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4325, artículo 12 del 17 de

diciembre de 1997, en la cual se acordó acoger parcialmente el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por el señor Quirós Burgos, así como reconocer y convalidar el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65, inciso b).

2- La Oficina Jurídica en el oficio OJ-135-98 del 08-02-98, indica que ambas peticiones, aclaración y adición, y agotamiento de la vía administrativa se encuentran presentadas en tiempo, por lo que se tramitará primero la solicitud de adición y aclaración y luego, si el interesado aún no se encuentra conforme, su gestión de agotamiento de la vía administrativa.

3- La “Modificación al Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior” estipula que obtener el diploma de Especialista Profesional, el requisito mínimo de ingreso es la Licenciatura en la disciplina correspondiente, requisito que en este caso no se cumple, debido a que el señor Quirós Burgos tiene una Licenciatura en Derecho y no en Educación.

4- Para efectos de adicionar y aclarar al señor Quirós Burgos, se determinó informarle que los estudios realizados en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá no cumplen con las características de especialidad profesional de la Universidad de Costa Rica, y sí podrían enmarcarse dentro de los programas especiales de posgrado que estipula el artículo 65 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el inciso b), de acuerdo con los siguientes criterios:

1) La especialidad profesional tiene un nivel de posgrado. Está centrada en la formación práctica especializada en un determinado campo de la profesión. Su plan de estudios es individualizado por estudiante, puede incluir clases teóricas con instrucción práctica, seminarios, congresos y servicio por las unidades especializadas de que se trate, sin embargo la evaluación de los estudiantes se realiza más por el cumplimiento de objetivos que por la aprobación de los cursos. Es unidisciplinaria y su actividad principal es la aplicación del conocimiento.

2) La Universidad de Costa Rica no posee estudios de Especialización de Posgrado en Andragogía, por lo cual no es aplicable la equiparación de su diploma.

3) La metodología empleada en el programa no refleja una práctica especializada en un determinado campo de la profesión ni tener como actividad principal la aplicación del conocimiento en el campo de especialización.

4) El desarrollo del plan de estudios no evidencia ser exhaustivo para un nivel de especialidad de posgrado.

5) La duración de los cursos no es clara, si se toma en cuenta las horas que indican los programas, éstas resultan insuficientes en comparación con las exigencias propias de nuestro Sistema de Estudios de Posgrado.

6) No hay claridad acerca de la investigación en función de la realidad social y cultural, que los cursos demandan a los participantes.

7) Los estudios presentados se realizaron dentro de una metodología a distancia, tienen una duración prevista de tres semestres y el solicitante los realizó entre 1989 y 1991.

8) El estudiante aprobó con un total de 33 créditos, los siguientes cursos:

Análisis de los diferentes cursos de los estudios realizados:

a) Bases Teóricas de la Andragogía.

El programa del curso sólo evidencia el desarrollo de una única unidad temática que no es congruente con el nombre del curso. Además no concuerda los objetivos con los contenidos desarrollados y las denominadas “bases teóricas” no reflejan la contextualización con la realidad social, política, económica y cultural. Este curso no posee el nivel de profundidad necesaria para ser un curso de posgrado.

b) Evolución Histórica de la Andragogía:

Presenta contenidos insuficientes para una verdadera evolución histórica. Hay desfase, espacio temporal en cuanto a la presentación de los contenidos. No se evidencia claridad en cuanto a los criterios de evaluación. Se presenta como un curso muy descriptivo, no se especifica en qué consisten los trabajos de investigación, ni en cuanto el nivel de lectura que el curso demanda de los participantes.

c) Fundamentos Filosóficos de la Educación de Adultos:

Los contenidos que presenta se quedan a nivel de cursos que se ubican en los planes de Profesorado y Bachillerato en la Facultad de Educación. No se evidencia la relación entre Andragogía y la realidad social, política y económica. No hay claridad en cuanto a los trabajos de investigación que hacen los participantes. La bibliografía que aparece como básica es elemental.

d) Introducción a la Informática:

El programa plantea un objetivo general que no se aprecia en el desarrollo temático del curso, tampoco en la evaluación, ni en los trabajos de investigación, además carece de bibliografía. Aparece en casi todos los planes de estudio a nivel de grado.

e) Problemática de la Educación de Adultos en el contexto de la realidad nacional:

No se evidencia la contextualización de la temática, es débil la profundización del tema y tiene una apariencia muy descriptiva, dependiendo de su enfoque podría ser un curso de grado o de posgrado.

f) Psicología del Aprendizaje del Adulto:

El curso se plantea como teórico-operacional y este nivel no queda claro en el programa. Además, los contenidos que se presentan no son aceptables como profundización a nivel de posgrado, no quedan claras las teorías que el curso analiza. El objetivo general no concuerda con los contenidos que se plantean. No hay claridad en cuanto a la fase de investigación y de análisis bibliográfico. Curso de psicología aplicado a la educación en el campo del desarrollo humano desde la niñez hasta la adultez, típico de la formación de grado.

g) Dinámicas de grupos en la Educación de Adultos:

Es un curso elemental en toda la extensión de la palabra. El planteamiento que se hace se queda para cursos que la Facultad de Educación tiene a nivel de Profesorado. El curso no evidencia sustento teórico, se refiere a “principios, estrategias y programas para el desarrollo evaluación de la participación efectiva de

grupos institucionales”, tópicos fundamentales para la formación de educadores a nivel de grado.

h) Estrategias Metodológicas del Aprendizaje Adulto:

No se evidencia en el programa cómo aprende el adulto, el objetivo general del curso no se siente que se cumpla. Se queda a nivel de listado y en apariencia no hay fuerte sustento teórico tal y como es de esperar a nivel de posgrado.

i) Diseño Curricular:

Presenta un elemental desarrollo de los contenidos. Dado el planteamiento que el curso posee, se queda a nivel insuficiente de lo que son los cursos de Curriculum de Bachillerato de la Facultad de Educación. El objetivo general es muy ambicioso pero no se evidencia su cumplimiento en el análisis del programa. No se presenta bibliografía. El diseño curricular es uno de los pasos para incursionar en la concepción de curriculum, dependiendo de su enfoque podría ser un curso de grado o de posgrado.

j) Evaluación de los Aprendizajes:

El objetivo general no se relaciona con los otros componentes del programa, se presentan contenidos bastante elementales y los objetivos específicos no evidencian congruencia con los contenidos y estrategias metodológicas. Es un curso centrado en métodos de evaluación convencionales, típico de un curso de Bachillerato.

k) Planificación y Administración de Programas Andragógicos I y II:

No se evidencia si es un curso teórico o si se trata de una práctica supervisada. Faltan elementos para determinar a qué nivel se quedan estos cursos. No presentan respaldo bibliográfico.

ACUERDA:

1) Adicionar y aclarar al señor Johnny Quirós Burgos, la resolución tomada por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4325, artículo 12 del 17 de diciembre de 1997 en la forma en que se indica en los considerandos supracitados.

2) Dar por agotada la vía administrativa al señor Quirós Burgos, tal y como lo solicita, en caso de que no se encuentre conforme con esta adición y aclaración.”

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

Se somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1- El señor Johnny Quirós Burgos presentó el 27 de enero de 1998, un Recurso de Adición, Aclaración y Agotamiento de la Vía Administrativa, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4325, artículo 12 del 17 de diciembre de 1997, en la cual se acordó acoger parcialmente el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por el señor Quirós Burgos, así como reconocer y convalidar el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65, inciso b).

2- La Oficina Jurídica en el oficio OJ-135-98 del 08-02-98, indica que ambas peticiones, aclaración y adición, y agotamiento de la vía administrativa se encuentran presentadas en tiempo, por lo que se tramitará primero la solicitud de adición y aclaración y luego, si el interesado aún no se encuentra conforme, su gestión de agotamiento de la vía administrativa.

3- La “Modificación al Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior” estipula que obtener el diploma de Especialista Profesional, el requisito mínimo de ingreso es la Licenciatura en la disciplina correspondiente, requisito que en este caso no se cumple, debido a que el señor Quirós Burgos tiene una Licenciatura en Derecho y no en Educación.

4- Para efectos de adicionar y aclarar al señor Quirós Burgos, se determinó informarle que los estudios realizados en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá no cumplen con las características de especialidad profesional de la Universidad de Costa Rica, y sí podrían enmarcarse dentro de los programas especiales de posgrado que estipula el artículo 65 del Reglamento General del Sistema de Estudios de

Posgrado en el inciso b), de acuerdo con los siguientes criterios:

1) La especialidad profesional tiene un nivel de posgrado. Está centrada en la formación práctica especializada en un determinado campo de la profesión. Su plan de estudios es individualizado por estudiante, puede incluir clases teóricas con instrucción práctica, seminarios, congresos y servicio por las unidades especializadas de que se trate, sin embargo la evaluación de los estudiantes se realiza más por el cumplimiento de objetivos que por la aprobación de los cursos. Es unidisciplinaria y su actividad principal es la aplicación del conocimiento.

2) La Universidad de Costa Rica no posee estudios de Especialización de Posgrado en Andragogía, por lo cual no es aplicable la equiparación de su diploma.

3) La metodología empleada en el programa no refleja una práctica especializada en un determinado campo de la profesión ni tener como actividad principal la aplicación del conocimiento en el campo de especialización.

4) El desarrollo del plan de estudios no evidencia ser exhaustivo para un nivel de especialidad de posgrado.

5) La duración de los cursos no es clara, si se toma en cuenta las horas que indican los programas, éstas resultan insuficientes en comparación con las exigencias propias de nuestro Sistema de Estudios de Posgrado.

6) No hay claridad acerca de la investigación en función de la realidad social y cultural, que los cursos demandan a los participantes.

7) Los estudios presentados se realizaron dentro de una metodología a distancia, tienen una duración prevista de tres semestres y el solicitante los realizó entre 1989 y 1991.

8) El estudiante aprobó con un total de 33 créditos, los siguientes cursos:

Análisis de los diferentes cursos de los estudios realizados:

a) Bases Teóricas de la Andragogía.

El programa del curso sólo evidencia el desarrollo de una única unidad temática que no es congruente con el nombre del curso. Además no concuerda los objetivos con los contenidos desarrollados y las denominadas “bases teóricas” no reflejan la contextualización con la realidad social, política, económica y cultural. Este curso no posee el nivel de profundidad necesaria para ser un curso de posgrado.

b) Evolución Histórica de la Andragogía:

Presenta contenidos insuficientes para una verdadera evolución histórica. Hay desfase, espacio temporal en cuanto a la presentación de los contenidos. No se evidencia claridad en cuanto a los criterios de evaluación. Se presenta como un curso muy descriptivo, no se especifica en qué consisten los trabajos de investigación, ni en cuanto el nivel de lectura que el curso demanda de los participantes.

c) Fundamentos Filosóficos de la Educación de Adultos:

Los contenidos que presenta se quedan a nivel de cursos que se ubican en los planes de Profesorado y Bachillerato en la Facultad de Educación. No se evidencia la relación entre Andragogía y la realidad social, política y económica.

No hay claridad en cuanto a los trabajos de investigación que hacen los participantes. La bibliografía que aparece como básica es elemental.

d) Introducción a la Informática:

El programa plantea un objetivo general que no se aprecia en el desarrollo temático del curso, tampoco en la evaluación, ni en los trabajos de investigación, además carece de bibliografía. Aparece en casi todos los planes de estudio a nivel de grado.

e) Problemática de la Educación de Adultos en el contexto de la realidad nacional:

No se evidencia la contextualización de la temática, es débil la profundización del tema y tiene una apariencia muy descriptiva, dependiendo de su enfoque podría ser un curso de grado o de posgrado.

f) Psicología del Aprendizaje del Adulto:

El curso se plantea como teórico-operacional y este nivel no queda claro en el programa. Además, los contenidos que se presentan no son aceptables como profundización a nivel de posgrado, no quedan claras las teorías que el curso analiza. El objetivo general no concuerda con los contenidos que se plantean. No hay claridad en cuanto a la fase de investigación y de análisis bibliográfico. Curso de psicología aplicado a la educación en el campo del desarrollo humano desde la niñez hasta la adultez, típico de la formación de grado.

g) Dinámicas de grupos en la Educación de Adultos:

Es un curso elemental en toda la extensión de la palabra. El planteamiento que se hace se queda para cursos que la Facultad de Educación tiene a nivel de Profesorado. El curso no evidencia sustento teórico, se refiere a “principios, estrategias y programas para el desarrollo evaluación de la participación efectiva de grupos institucionales”, tópicos fundamentales para la formación de educadores a nivel de grado.

h) Estrategias Metodológicas del Aprendizaje Adulto:

No se evidencia en el programa cómo aprende el adulto, el objetivo general del curso no se siente que se cumpla. Se queda a nivel de listado y en apariencia no hay fuerte sustento teórico tal y como es de esperar a nivel de posgrado.

i) Diseño Curricular:

Presenta un elemental desarrollo de los contenidos. Dado el planteamiento que el curso posee, se queda a nivel insuficiente de lo que son los cursos de Curriculum de Bachillerato de la Facultad de Educación. El objetivo general es muy ambicioso pero no se evidencia su cumplimiento en el análisis del programa. No se presenta bibliografía. El diseño curricular es uno de los pasos para incursionar en la concepción de currículo, dependiendo de su enfoque podría ser un curso de grado o de posgrado.

j) Evaluación de los Aprendizajes:

El objetivo general no se relaciona con los otros componentes del programa, se presentan contenidos bastante elementales y los objetivos específicos no evidencian congruencia con los contenidos y estrategias metodológicas.

Es un curso centrado en métodos de evaluación convencionales, típico de un curso de Bachillerato.

k) **Planificación y Administración de Programas Andragógicos I y II:**

No se evidencia si es un curso teórico o si se trata de una práctica supervisada. Faltan elementos para determinar a qué nivel se quedan estos cursos. No presentan respaldo bibliográfico.

ACUERDA:

1) **Adicionar y aclarar al señor Johnny Quirós Burgos, la resolución tomada por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4325, artículo 12 del 17 de diciembre de 1997 en la forma en que se indica en los considerandos supracitados.**

2) **Dar por agotada la vía administrativa al señor Quirós Burgos, tal y como lo solicita, en caso de que no se encuentre conforme con esta adición y aclaración.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO 7

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-98-05, en torno a la solicitud para que se derogue el acuerdo tomado en la sesión No. 4198, artículo 16, referente al artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- El artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, vigente al 25 de junio de 1996, a la letra se leía:

e) IDIOMAS:

Se adjudicarán 3 puntos por cada idioma, con exclusión de la Lengua materna, según certificado de dominio total de él extendido por las Escuelas de Lenguas Modernas o Filología, según la siguiente escala:

1 punto por comprensión global de texto (especialidad del profesor).

2 puntos por comprensión global del texto y conocimiento rudimentario de las estructuras y

3 puntos por comprensión oral y escrita en grado suficiente.

Se adjudicará un punto por cada lenguaje de computación que el profesor domine, hasta un máximo de 2 lenguajes, según certificado extendido por la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

Para tener derecho al ascenso por el rubro de lenguas naturales el valor numérico mínimo que se necesita es el siguiente:

Para Profesor Adjunto 1 punto

Para Profesor Asociado 2 puntos

Para Catedrático 3 puntos

- El artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en su inciso e), modificado en la sesión 4198, artículo 16, del 26 de junio de 1996, establece

Artículo 47.

e) Idiomas.

Se adjudicará hasta 3 puntos por cada lenguaje natural, con exclusión de la lengua materna, según certificación extendida por la unidad académica respectiva. Se adjudicará un punto por cada lenguaje de computación que el docente domine, hasta un máximo de 2 lenguajes, según certificado extendido por la unidad académica respectiva.

Las escuelas de ciencias de la Computación, de Filología, Lingüística y Literatura y de Lenguas Modernas, según corresponda, deben presentar a la Comisión de Régimen Académico los criterios utilizados para otorgar puntaje. Estos criterios deben hacerse del conocimiento de los docentes interesados.

- Mediante oficio RCU-158-97, del 31 de julio de 1997, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta del Consejo de Rectoría, para que se derogue el acuerdo tomado en la sesión del Consejo Universitario 4198, artículo 16, celebrada el 26 de junio de 1996, publicado en la gaceta 18-96.

- Con nota CU.P.97-08-120, del 8 de agosto de 1997, la Dirección del Consejo Universitario remite a la Comisión de Política Académica, la solicitud del Consejo de Rectoría, para su análisis.

ANÁLISIS:

La propuesta remitida por parte del Consejo de Rectoría, para que se derogue el acuerdo de la sesión 4198, artículo 16, mediante el cual se eliminó el requisito de un segundo idioma en el ascenso docente en régimen académico, se basa en los siguientes motivos:

1- El conocimiento de una segunda lengua ofrece al docente una perspectiva más amplia, en cuanto a acceso a documentación en información sobre la materia que imparte, con la ventaja de mantener actualizados a sus alumnos.

2- Oportunidad para los profesores de compartir con académicos de otras universidades.

3- En la decisión que eliminó el requisito del idioma extranjero, para ascenso en régimen académico, lo administrativo privó sobre la académico.

4- La exigencia de un segundo idioma en los cursos de maestría.

5- La posibilidad de ascenso se convierte en un estímulo, para el docente que aprenda uno o más idiomas, opción que además le permite mejorar su nivel académico.

6- *Riesgo de propiciar el monolingüismo, en momentos en que justamente se requiere dominar los instrumentos de la comunicación.*

7- *Incongruencia entre esta política universitaria y los esfuerzos gubernamentales en promover el dominio de idiomas.*

8- *La erogación adicional anual representa para la Universidad la eliminación de este requisito, en momentos en los que se enfrenta una difícil situación presupuestaria.*

Una vez analizada la solicitud del Consejo de Rectoría, hubo acuerdo en que se modificara dicho artículo, con el fin de establecer nuevamente el requisito de un segundo idioma en el ascenso docente en Régimen Académico, introduciéndole algunas modificaciones al artículo vigente antes de la modificación aprobada en la sesión 4198.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- El Consejo de Rectoría, en sesión del viernes 2 de mayo de 1997, propone que se derogue el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4198, artículo 16, del 26 de junio de 1996, mediante el cual se eliminó el requisito de un segundo idioma en el ascenso docente en régimen académico.

2- Una de las razones que motivan al Consejo de Rectoría a hacer la propuesta mencionada anteriormente, es el hecho de que el conocimiento de una segunda lengua ofrece al docente una perspectiva más amplia, en cuanto a acceso a documentación e información sobre la materia que imparte, con la ventaja de mantener actualizados a sus alumnos.

3- La Comisión analizó el artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, vigente, e introdujo los cambios que consideró pertinentes.

4- Es necesario que este asunto se traslade a la Comisión de Reglamentos para que se proponga la modificación correspondiente al artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Reglamentos la siguiente propuesta de modificación al artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para su análisis.

Artículo 47.

e) IDIOMAS

Idiomas naturales:

Para tener derecho a ascenso en Régimen Académico es necesario demostrar conocimiento de algún idioma.

Se adjudicarán hasta 3 puntos por cada idioma, con exclusión de la lengua materna, según certificado de dominio total de él extendido por las respectivas escuelas, de acuerdo con la siguiente escala; y siempre según criterio de la Unidad Académica respectiva.

1 punto:

a) En aquellas lenguas en que la Universidad ofrece cursos, por un curso sobre el idioma respectivo, considerado apto para tal efecto, según la Unidad Académica respectiva.

b) En aquellas lenguas en que la Universidad no ofrece cursos: examen de comprensión de texto en la especialidad.

2 puntos, por lectura y comprensión de texto, y conocimiento de las estructuras fundamentales de la lengua en cuestión.

3 puntos, por dominio en grado suficiente tanto oral como escrito del idioma respectivo.

Para tener derecho al ascenso por el rubro de lenguas naturales el valor numérico mínimo que se necesita es el siguiente:

Para Profesor Adjunto..... 1 punto
Para Profesor Asociado...2 puntos
Para Catedrático.....3 puntos.

Las Unidades Académicas respectivas deben presentar a la Comisión de Régimen Académico los criterios por ellas utilizados para otorgar puntaje. Estos criterios deben hacerse del conocimiento de los docentes interesados.”

Aclara que el acuerdo propone trasladar este asunto, que es analizado por la Comisión de Política Académica, para que la Comisión de Reglamentos lo incorpore. Hay un asunto de lógica, que en hay una solicitud para que se derogue el acuerdo tomado en la sesión 4198, artículo 16, del 26 de junio de 1996. Por tanto, el acuerdo no responde a esa solicitud, según le planteó el Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, Lic. Alvaro Arguedas. Consecuentemente propone mantener dos acuerdos: el primero, que sería mantener el acuerdo tomado en la sesión 4198, artículo 16, del 26 de junio de 1996 y el segundo, trasladar a la Comisión de Reglamentos la siguiente propuesta. Lo anterior, debido a la lógica de ingreso de un asunto que tiene que tener un desenlace en ese sentido. Agrega que al respecto le manifestó al Lic. Arguedas que traería al Plenario el asunto para conocer la opinión de los señor miembros del Consejo Universitario.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que este es un asunto técnico, ya que se delegó en la Dirección del Consejo Universitario pasar a las comisiones respectivas el conocimiento de los asuntos. Este dictamen tiene un título: Solicitud para que se derogue el acuerdo tomado en la sesión No. 4198, artículo 16, referente al artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, sin embargo, la propuesta en sí es otra: Trasladar a la Comisión de Reglamentos la solicitud para que se derogue el acuerdo tomado en la sesión No. 4198, artículo 16, referente al artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. reconoce el trabajo de la Dra. Susana Trejos con los profesores de Lenguas Modernas. Por otro lado, le queda la duda

de eliminar el lenguaje de computación; no es lo mismo manejar un texto que un lenguaje de computación. Opina que no se le pongan los tres puntos, tampoco lo pondría como obligatorio para ascender, pero que se reconozca el manejo de lenguajes de computación.

LA DRA. SUSANA TREJOS pregunta si tiene que pasar por el Plenario o si la Comisión de Política Académica le solicitaría al señor Director que haga el pase a la Comisión de Reglamentos. Hace notar que en el acuerdo dice que se traslada a la Comisión para su análisis. Desea que quede claro que esto no ata a la Comisión de Reglamentos en su análisis, sino que pueda modificar parte de este acuerdo. Por otro lado, el acuerdo señala: "Artículo 47. e) Idiomas. Idiomas naturales:..." si no se ponen Lenguajes de computación, el subtítulo de Idiomas naturales habría que eliminarlo, porque solamente se habla de ellos en esta propuesta. En el inciso a) cuando se habla de "1 punto", hace falta algo, porque como está redactado quiere decir que en aquellas lenguas en que la Universidad ofrece cursos, todos tienen que llevar un curso aunque dominen un idioma, o tendrán que hacer examen por suficiencia.

Agrega que está de acuerdo en que se debe eliminar ese requisito, que le está costando mucho a la Universidad desde el punto de vista académico y económico. Sin embargo, no firmó el dictamen por dos razones: primero, porque quiere reservarse el derecho, dentro de la Comisión de Reglamentos, de hacerle algunas modificaciones y segundo porque, de conformidad con el estudio que hizo la Escuela de Lenguas Modernas, que es la que lleva la carga de trabajo que esto representa, deben tener en cuenta la manera como esa Escuela desea que se vuelva a poner ese requisito. Además, no sería sólo una cuestión de orden académico sino humano, porque los profesores se agotan de estar haciendo exámenes. Ellos insisten en que para tener tres puntos al menos dos deben ser en una misma lengua.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que ayer en la tarde, conversaba con Oscar Montanaro, M.L. en torno a dónde queda del espíritu del legislador. Opina que queda precisamente en este tipo de comentarios. Considera importante para los miembros del Consejo Universitario que planteen qué creen que es más conveniente. Ahí queda, a su juicio, el espíritu del legislador más que en las normas. Por lo cual, estima importante que se abra este espacio en la Comisión de Reglamentos con los criterios externados en el Plenario. En cuanto al

por qué esta propuesta lleva un camino tan tortuoso, se debe a que es una propuesta de reforma de un artículo de un reglamento, técnicamente debería ir a la Comisión de Reglamentos. Sin embargo, con asuntos de esta naturaleza que tienen que ver con aspectos académicos, la tradición del Consejo Universitario es que la Comisión de Política Académica lo analice y presente una propuesta y trabajar con dos comisiones.

Indica que en los años 1985 y 1986, siendo miembro de la Comisión de Régimen Académico, en el seno de esa Comisión se hizo la propuesta de poner requisitos mínimos en cada categoría y eso ha quedado. También en ese momento se habló de los puntos por lenguajes y se decidió no eliminarlos del todo. Ahora, a finales del siglo XX, no es un requisito el lenguaje de computación; los que "hablan" lenguajes de computación son los que se dedican a eso, entonces sería una doble premiación porque ese requisito ya está valorado en el rubro de grado académico. Adicionalmente, señala que es impresionante ver la cantidad de oficios, cartas de la comunidad universitaria pidiendo unánimemente restablecer el requisito de idiomas para ascenso en Régimen Académico, fue una decisión del Consejo Universitario y opina que fue un gravísimo error. Está de acuerdo en que se restablezca. La parte de Lenguas Modernas le parece importante también pero no es académico, lo ven desde el punto de vista de la administración de los usuarios, ya que tienen gran cantidad de solicitudes, pero eso no se da sólo en esa Escuela. Considera que esta propuesta recoge las inquietudes de restablecer los idiomas y actualizar los procedimientos para la asignación de puntos, por lo cual respalda la propuesta de que se traslade a la Comisión de Reglamentos.

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que el informe de la Escuela de Lenguas Modernas es académico, no técnico, la reticencia es que en la normativa anterior las reglas del juego no dependían de la Escuela, en esta propuesta se toma en cuenta el criterio de la unidad académica. Reitera la pregunta del pase a la Comisión, le preocupa esto por los precedentes que se establezcan.

EL ING. ROBERTO TREJOS se manifiesta de acuerdo con el espíritu de este acuerdo. Recuerda que efectivamente a la Comisión de Régimen Académico llegó una avalancha de solicitudes de personas que llegaron a Catedráticos con 0 puntos de idiomas. Ese punto tienen que revisarlo lo más rápido posible. En cuanto al idioma de computación está de acuerdo con el Dr. Luis Estrada en cuanto a que ya no tiene sentido, lo tuvo hace unos años

cuando empezaron las computadoras, en este momento es menos importante. En general se muestra de acuerdo con el acuerdo como está redactado, no puede haber cambios de redacción.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. insiste en el lenguaje de computación, considera que sigue siendo muy importante porque se requiere constantemente del desarrollo para las necesidades específicas del país y de la investigación, inclusive de la docencia. No es en todas las carreras donde se aprende un lenguaje, en la mayoría no se tiene contacto con los lenguajes. Sobre todo para investigación y docencia sigue siendo importante un lenguaje bien diferenciado. Opina que para lenguajes de computación no se deben dar los tres puntos como otros lenguajes pero sí uno o dos puntos, por el manejo completo de un lenguaje de esos.

EL DR. LUIS ESTRADA subraya, lo que se ha dicho, que actualmente no todo el mundo toma los lenguajes de computación, excepto aquellos que trabajan en computación, por tanto favorecería a la gente de computación. En algunos trabajos específicos eso se valora como obra profesional, dentro de las categorías de Régimen Académico, pero son cosas diferentes, de modo que eso está contemplado.

EL DR. WILLIAM BRENES señala la posibilidad, por ejemplo, que a un profesor de Inglés no se le cuenten los puntos de Inglés, que a los de Computación no se les cuenten los puntos de Computación, ahí sí es un mérito. Dado que este asunto pasará a la Comisión de Reglamentos, considera que amerita mayor maduración por parte de una comisión de expertos en lenguajes de computación que opine al respecto.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación trasladar el dictamen CPA-DIC-98-05 a la Comisión de Reglamentos para su análisis y elaboración de la propuesta de reforma correspondiente y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Oscar Montanaro, M.L., M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada

TOTAL: Diez votos.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1- El Consejo de Rectoría, en sesión del viernes 2 de mayo de 1997, propone que se derogue el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4198, artículo 16, del 26 de junio de 1996, mediante el cual se eliminó el requisito de un segundo idioma en el ascenso docente en régimen académico.

2- Una de las razones que motivan al Consejo de Rectoría a hacer la propuesta mencionada anteriormente, es el hecho de que el conocimiento de una segunda lengua ofrece al docente una perspectiva más amplia, en cuanto a acceso a documentación e información sobre la materia que imparte, con la ventaja de mantener actualizados a sus alumnos.

3- La Comisión analizó el artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, vigente, e introdujo los cambios que consideró pertinentes.

4- Es necesario que este asunto se traslade a la Comisión de Reglamentos para que se proponga la modificación correspondiente al artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Reglamentos la siguiente propuesta de modificación al artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para su análisis.

Artículo 47.

e) IDIOMAS

Idiomas naturales:

Para tener derecho a ascenso en Régimen Académico es necesario demostrar conocimiento de algún idioma.

Se adjudicarán hasta 3 puntos por cada idioma, con exclusión de la lengua materna, según certificado de dominio total de él extendido por las respectivas escuelas, de acuerdo con la siguiente escala; y siempre según criterio de la Unidad Académica respectiva.

1 punto:

a) En aquellas lenguas en que la Universidad ofrece cursos, por un curso sobre el idioma respectivo, considerado apto para tal efecto, según la Unidad Académica respectiva.

b) En aquellas lenguas en que la Universidad no ofrece cursos: examen de comprensión de texto en la especialidad.

2 puntos, por lectura y comprensión de texto, y conocimiento de las estructuras fundamentales de la lengua en cuestión.

3 puntos, por dominio en grado suficiente tanto oral como escrito del idioma respectivo.

Para tener derecho al ascenso por el rubro de lenguas naturales el valor numérico mínimo que se necesita es el siguiente:

**Para Profesor Adjunto..... 1 punto
Para Profesor Asociado...2 puntos
Para Catedrático.....3 puntos.**

Las Unidades Académicas respectivas deben presentar a la Comisión de Régimen Académico los criterios por ellas utilizados para otorgar puntaje. Estos criterios deben hacerse del conocimiento de los docentes interesados.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce una solicitud del señor Director de este Órgano Colegiado para analizar una propuesta de acuerdo sobre la Convocatoria del Premio Rodrigo Facio Brenes.

EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen que a la letra dice:

“Antecedentes :

El Consejo Universitario en sesión No. 3686, artículo 7, de fecha 17 de octubre de 1990, a propuesta de la Escuela de Ciencias Políticas, creó el Premio Rodrigo Facio Brenes para distinguir aquellas personalidades que se hayan destacado en el campo del desarrollo político, económico y de la justicia social. Posteriormente en la sesión No. 3724, artículo 15, del 9 de abril de 1991, aprobó la Normativa del Premio Rodrigo Facio Brenes.

De acuerdo con el artículo sexto de dicha Normativa “Cada dos años, en el mes de febrero, el Consejo Universitario integrará la Comisión Dictaminadora y abrirá el período de recepción para propuestas de candidatos, que se cerrará el 30 de abril. Esta comisión tendrá tres meses para dictaminar y el premio será entregado en la respectiva sesión solemne que el Consejo Universitario celebra con motivo del aniversario de la UCR”.

Propuesta de acuerdo :

CONSIDERANDO QUE

1. De acuerdo con la Normativa del Premio Rodrigo Facio Brenes, la Universidad de Costa Rica deberá otorgar este reconocimiento en 1998.

2. De acuerdo con la Normativa del Premio Rodrigo Facio Brenes, en su artículo quinto “La Comisión Dictaminadora estará integrada por el Rector de la Universidad de Costa Rica o su delegado, quien la presidirá, un Miembro designado del Consejo Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, el Director de la Maestría en Ciencias Políticas y el Director de la Escuela de Ciencias Políticas”.

3. Es potestad del Consejo Universitario integrar la Comisión Dictaminadora, de acuerdo con el artículo sexto de la Normativa y de designar su representante.

ACUERDA :

1. Integrar la Comisión Dictaminadora con las siguientes personas : Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, quien la coordinará ; ..., Miembro del Consejo Universitario ; Dr. Henning Jensen, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales ; M.Sc. Fernando Zeledón Torres, Director de la Maestría en Ciencias Políticas y la Licda. Marianela Aguilar Arce, Directora de la Escuela de Ciencias Políticas.

2. Convocar al Premio Rodrigo Facio Brenes con el siguiente calendario :

13 de marzo de 1998 Apertura del período de recepción para propuesta de candidatos.

30 de abril de 1998 Cierre de inscripción de propuestas.

31 de julio de 1998 La Comisión Dictaminadora entrega el informe al Consejo Universitario

26 de agosto de 1998 El Consejo Universitario entrega el Premio en la Sesión Solemne con motivo del LVIII Aniversario de la UCR.

3. Encargar a la Vicerrectoría de Acción Social hacer la divulgación de la convocatoria de este Premio.”

Agrega que según el acuerdo 1, el Consejo Universitario debe nombrar un miembro que integre la Comisión Dictaminadora, de lo demás se encarga la Vicerrectoría de Acción Social.

EL DIPL. LEONARDO SALAS manifiesta que le parece muy importante este premio de una persona que fue un baluarte para el país, además de que el año pasado fue el trigésimo aniversario de su fallecimiento y a pesar de diversas solicitudes, por parte de la Institución no se tomó ninguna medida para conmemorarlo. Indica que los estudiantes lo declararon Administrador Público Modelo, ya que lo consideran un ejemplo a seguir.

Presenta una duda en cuanto a los candidatos al premio, si es a nivel nacional o universitario.

EL DR. LUIS ESTRADA da lectura y explica la normativa del Premio que, entre otras cosas dice: “Será otorgado cada dos años, para hacer un reconocimiento a la obra total de aquellas personalidades que se hayan destacado por su

aporte al desarrollo político, social, económico y de justicia social.”

EL DIPL. LEONARDO SALAS recuerda algo que ha señalado varias veces, en cuanto a que hay un acuerdo del Consejo Universitario para que la Administración reconozca a empleados universitarios de más de veinte años de laborar en la Institución. Si se va a efectuar la convocatoria para el Premio Rodrigo Facio, también deben ejecutar ese acuerdo. Conoce que hay molestias por la no ejecución de ese acuerdo.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que se le dará seguimiento al acuerdo mencionado.

Sugiere que se propongan candidatos para integrar la Comisión Dictaminadora señalada en el punto 1 del acuerdo del dictamen CU-D-03.98-42.

EL DR. WILLIAM BRENES propone a Marco V. Fournier, M.Sc.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. considera que debe ser un miembro de otra área, por lo que sugiere a la Dra. Susana Trejos.

EL DR. LUIS ESTRADA propone al Lic. Mity Breedy.

Somete a votación integrar la Comisión Dictaminadora con las siguientes personas: Dr. Gabriel Macaya Trejos, quien la coordinará; Lic. Mity Breedy, Miembro del Consejo Universitario....”, el resto queda igual.

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Oscar Montanaro, M.L., M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.
VOTOS EN CONTRA: Ninguno

Se somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Oscar Montanaro, M.L., M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.
VOTOS EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, el Consejo Universitario CONSIDERANDO

1.- De acuerdo con la Normativa del Premio Rodrigo Facio Brenes, la Universidad de Costa Rica deberá otorgar este reconocimiento en 1998.

2.- De acuerdo con la Normativa del Premio Rodrigo Facio Brenes, en su artículo quinto “La Comisión Dictaminadora estará integrada por el Rector de la Universidad de Costa Rica o su delegado, quien la presidirá, un Miembro designado del Consejo Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, el Director de la Maestría en Ciencias Políticas y el Director de la Escuela de Ciencias Políticas”.

3.- Es potestad del Consejo Universitario integrar la Comisión Dictaminadora, de acuerdo con el artículo sexto de la Normativa y de designar su representante.

ACUERDA:

1.- Integrar la Comisión Dictaminadora con las siguientes personas : Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, quien la coordinará ; Lic. Mity Breedy, Miembro del Consejo Universitario ; Dr. Henning Jensen, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales ; M.Sc. Fernando Zeledón Torres, Director de la Maestría en Ciencias Políticas y la Licda. Marianela Aguilar Arce, Directora de la Escuela de Ciencias Políticas.

2.- Convocar al Premio Rodrigo Facio Brenes con el siguiente calendario:

13 de marzo de 1998: Apertura del período de recepción para propuesta de candidatos.

30 de abril de 1998: Cierre de inscripción de propuestas.

31 de julio de 1998: La Comisión Dictaminadora entrega el informe al Consejo Universitario.

26 de agosto de 1998. El Consejo Universitario entrega el Premio en la Sesión Solemne con motivo del LVIII Aniversario de la UCR.

3. Encargar a la Vicerrectoría de Acción Social hacer la divulgación de la convocatoria de este Premio.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9**El Consejo Universitario, una solicitud del señor Director de este Órgano Colegiado para ampliar el plazo para dictaminar sobre el análisis técnico financiero, referente al artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.**

EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen que dice:

“ANTECEDENTES Y RECOMENDACIONES:

El Consejo Universitario, en la sesión No. 4323, artículo 4, del 11 de diciembre de 1997, acordó integrar una comisión para analizar lo relacionado con la circular enviada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), a los funcionarios universitarios sobre la aplicación del artículo 22 de su Reglamento.

Dicha Comisión acordó solicitarle a la JAFAP “... un análisis técnico financiero que permitiera evaluar las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento, así como las consecuencias económicas de mediano y largo plazo, que podría tener para la Junta y sus afiliados.”

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento con el acuerdo de la Comisión, remite el análisis técnico financiero sobre la aplicación del artículo 22 de su Reglamento, mediante oficio JD-JAP-No.078-98 del 30 de enero de 1998.

El Consejo Universitario, en sesión No. 4328, artículo 2, del 11 de febrero de 1998, acordó integrar una Comisión Especial conformada por el Ing. Roberto Trejos Dent, quien la coordina; el Lic. Mitry Breedy, el Magister Gilbert Muñoz, el M.Sc. Walter Canessa y el M.C.P. Gerardo Quesada M., Contralor Universitario, para que dictamine sobre el informe presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo sobre la aplicación del artículo 22 del Reglamento a más tardar el 6 de marzo de 1998.

El señor Coordinador de la Comisión Especial, mediante oficio CU-CP-98-04 del 2 de marzo del año en curso, presenta una solicitud para extender el plazo de entrega del mencionado informe hasta el 2 de abril de 1998.

Por lo antes expuesto, me permito proponer al Plenario la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, con fecha 30 de enero de 1998, remitió al Consejo Universitario el análisis técnico financiero sobre la aplicación del artículo 22 del Reglamento con oficio JD-No.078-98.

2.- El Consejo Universitario, en sesión No. 4328, artículo 2, acuerda integrar una Comisión Especial con el propósito de que dictamine sobre el informe presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo sobre la aplicación del artículo 22 del Reglamento, a más tardar el 6 de marzo de 1998.

3.- Mediante oficio CU-CP-98-04, el señor Coordinador de la Comisión Especial solicita una ampliación del plazo para presentar el dictamen final el 2 de abril de 1998, debido a que la Comisión considera necesario ampliar el informe enviado por la JAFAP, mediante oficio JD-JAP-No. 078-98, en los siguientes aspectos:

“Proyecciones, incluyendo en la liquidación, los préstamos con garantía hipotecaria.

- Proyecciones, eliminando la excepción que tiene el artículo 22, en su último párrafo.

- Propuestas de modificaciones al artículo 22, para que sea viable.”

ACUERDA:

Ampliar el plazo hasta el 2 de abril de 1998 para que la Comisión Especial presente, ante el Consejo Universitario, el informe final sobre las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento de la JAFAP y sus consecuencias económicas a mediano y largo plazo para la Junta.”

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que se requiere la ampliación porque se llegó a la conclusión de que el informe de la Junta está incompleto, por lo que se consideró oportuno solicitar más información, según los aspectos señalados en el considerando 3 del dictamen y que se presente una posible redacción para modificar el artículo 22 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Oscar Montanaro, M.L., M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

Se somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Oscar Montanaro, M.L., M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.
VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

**Por consiguiente, el Consejo Universitario
CONSIDERANDO QUE:**

1.- La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, con fecha 30 de enero de 1998, remitió al Consejo Universitario el análisis técnico financiero sobre la aplicación del artículo 22 del Reglamento con oficio JD-No. 078-98.

2.- El Consejo Universitario, en sesión No. 4328, artículo 2, acuerda integrar una Comisión Especial con el propósito de que dictamine sobre el informe presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo sobre la aplicación del artículo 22 del Reglamento, a más tardar el 6 de marzo de 1998.

3.- Mediante oficio CU-CP-98-04, el señor Coordinador de la Comisión Especial solicita una ampliación del plazo para presentar el dictamen final el 2 de abril de 1998, debido a que la Comisión considera necesario ampliar el informe enviado por la JAFAP, mediante oficio JD-JAP-No. 078-98, en los siguientes aspectos:

- “Proyecciones, incluyendo en la liquidación, los préstamos con garantía hipotecaria.
- Proyecciones, eliminando la excepción que tiene el artículo 22, en su último párrafo.
- Propuestas de modificaciones al artículo 22, para que sea viable.”

ACUERDA:

Ampliar el plazo hasta el 2 de abril de 1998 para que la Comisión Especial presente, ante el Consejo Universitario, el informe final sobre las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento de la JAFAP y sus consecuencias económicas a mediano y largo plazo para la Junta.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y quince minutos el Consejo Universitario toma un receso.

A las once horas se reinicia la sesión con la presencia de los señores: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, Oscar Montanaro, M.L., M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

A las once horas y cinco minutos ingresan los señores Licenciados Eval Araya Vega, y Roberto Mata Montero.

ARTICULO 10

El señor Director del Consejo Universitario, recibe el juramento de estilo a los Licenciados Eval Araya Vega, como Director de la Sede Regional de Occidente y Roberto Mata Montero, Director de la Sede Regional de Guanacaste.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que es tradición del Consejo Universitario recibir a las nuevas autoridades para que expongan sus proyectos y planes futuros. Les da la bienvenida y les cede la palabra.

EL LIC. EVAL ARAYA manifiesta que el asumir la Dirección de la Sede Regional de Occidente es una coyuntura importante por cuanto dentro de treinta días la Sede cumplirá su treinta aniversario, además dos años más tarde ingresaremos en un nuevo milenio, lo cual lo impulsa a gestionar y modificar para fortalecer la Universidad.

Indica que piensa en cinco principios, que antes de ser electo, conocían los miembros de la Asamblea. El primero es antropológico, que le parece básico y fundamental, de confianza en el ser humano y comprensión del desarrollo socio-histórico, en su quehacer colectivo. El segundo, es una definición de la educación superior pública y en particular de la regionalización. El tercer principio sería la comprensión de la Universidad de Costa Rica como institución de excelencia académica. El cuarto, es la comprensión del quehacer universitario, como un quehacer estratégico, político, humanístico y ante todo educativo. Por último, un ejercicio directivo, dialógico, democrático, fundamentalmente dirigido.

También es importante la coyuntura en la que le corresponde asumir, porque durante año y medio la Sede de Occidente se ha abocado, con el apoyo del señor Rector, a un proyecto planificador integral del quehacer. Desde esa perspectiva, su trabajo será facilitar las actividades para este año y los próximos cuatro años.

Agrega que en el proyecto estratégico de planificación se definieron cinco áreas: el área académica, que amerita una revisión sustancial y una reconceptualización de la docencia, acción social e

investigación; la estudiantil, que la entienden como estratégica, académica y administrativa; la de recursos humanos, referida a la capacitación y el fortalecimiento de los recursos humanos y la regionalización, que permitirá gestionar y continuar algunas reconceptualizaciones de la regionalización. La otra área tiene que ver con lo financiero, en cuanto a logística y estratégica.

Paralelamente al proyecto de planificación hay personas trabajando en el desarrollo. Se tiene mucho interés en replantear su vinculación con la comunidad, sobre lo cual están trabajando hace tiempo. Se están elaborando planes relativos a recursos humanos se está trabajando en políticas y estrategias para la capacitación del personal de la Sede. También se piensa en algunas fuentes alternativas de financiamiento. Una estrategia de divulgación integral y sostenida y una reconceptualización curricular. Hace algunos años trabajaron en una comisión de desinterización y se dieron cuenta que, no podía ser el objetivo primero pero sí muy importante. Adicionalmente, analizarán el fortalecimiento de la reconceptualización y en qué medida pueden las sedes regionales lograr más posición con los compañeros de la Sede Rodrigo Facio y de otras sedes.

Opina que la implementación de los principios antes citados y de la gestión, requieren del apoyo de la Administración. Agrega que tanto en este Consejo Universitario como en la Administración hay amigos de la regionalización. Durante este año han puesto en práctica algunos planes de desarrollo. Han recibido un buen apoyo lo cual agradecen al señor Rector, quien les ha facilitado la puesta en práctica. Requieren que la gestión administrativa sea según lo indica el lema universitario: buscar la luz, la sabiduría y la trascendencia.

EL LIC, ROBERTO MATA señala que se propone cumplir su labor como Director de la Sede Regional de Guanacaste en pro del bienestar de la educación superior del país y particularmente para la región. Son muchas las tareas que se ha impuesto para los próximos cuatro años. Dará su mayor esfuerzo para empezar proyectos nuevos y el seguimiento requerido a los proyectos inconclusos para el beneficio de la Sede. Se propone lograr que la Sede de Guanacaste inicie el próximo milenio con la restitución de la educación superior líder de la región, para lo cual requiere del apoyo de las autoridades universitarias. Necesita la autorización para que la Sede lleve a cabo un plan piloto de reestructuración administrativa, el cual le estarán haciendo llegar próximamente, en beneficio de ofrecer más mejores opciones académicas, así

como fortalecer la proyección de la Sede en la comunidad.

Agrega la necesidad de incluir en la actividad académica de la Sede en tres departamentos, tal como está estipulado en la propuesta del Reglamento General de la Sede Regional de Guanacaste, que está siendo estudiada por el Consejo Universitario, con el fin de disminuir las cargas docente-administrativas. Se procurará manejar el presupuesto en forma eficiente y eficaz, pero por la distancia y problemas, como el transporte, viáticos, zonaje, equipo de cómputos, aulas con altas temperaturas en el día, y gran cantidad de insectos por las noches, etcétera, necesitan un Consejo Universitario abierto a escucharlos en busca de soluciones.

Por último, dan a conocer el interés de buscar una apertura académica con cursos de Informática, Turismo Ecológico, Administración y otros.

Agradece la atención que le han brindado.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. les expresa los mejores deseos. Manifiesta que inician su gestión muy especial para el proceso coyuntural de la regionalización, para lo cual, la situación de la Universidad y nacional influyen. Por otro lado, el Presidente electo de la República ofrece recursos frescos para la regionalización, lo cual es muy positivo. Hasta ahora ese proceso no ha pasado a mucho porque implica muchísimo más que lo que se ha hecho y hacia eso tendrán que ir, ahora casi que a la fuerza.

Señala que existen dos solicitudes personales en el Consejo de Área, desde hace un año: 1) la definición de sede y recinto, 2) propuesta para modificar el Reglamento de aprobación de carreras en las Sedes Regionales, que les ha dado muchos problemas a las sedes y considera importante para esta nueva coyuntura.

EL DIPL. LEONARDO SALAS se refiere a dos puntos específicos, a saber: 1) el Convenio de Articulación. Como directores de las Sedes Regionales es importante que lo hagan llegar a las asociaciones estudiantiles y explicar en qué consiste y en qué puede ayudar; que la participación sea lo más presente posible, al interno de las sedes y fuera de ellas. 2) Laboratorio de cómputo. En Liberia tuvieron un pequeño problema con el laboratorio de cómputo por cuanto la licitación fue apelada, por lo

cual no se definió y los estudiantes están sin recibir clases. Solicita al Lic. Roberto Mata llevar a cabo los máximos esfuerzos posibles y buscar mecanismos alternos para dar inicio a las respectivas clases.

Les desea los mejores deseos en sus labores.

EL LIC. ROBERTO MATA reconoce que actualmente no se cuenta con el equipo que deseaban en el momento de iniciar la carrera de Informática, pero sí con el equipo complementado con el laboratorio de cómputo con que cuenta el Colegio Científico, con quienes coordinan para solventar momentáneamente la situación.

OSCAR MONTANARO M.L. felicita tanto a don Roberto Mata como a don Eval Araya. Como Representante del Área de Sedes Regionales ante este Consejo Universitario, le complace ser testigo de la juramentación de ambos. Los conoce directa e indirectamente como personas muy comprometidas dentro del proceso de regionalización, lo cual garantiza la consolidación de los proyectos y labor de la Universidad de Costa Rica en el futuro, en este quehacer tan importante como es la regionalización. Ser Director de una Sede Regional es una tarea muy importante, porque desde una región determinada van a desempeñarse. Ha participado en varios actos de juramentación, sin embargo, a ninguno de los señores directores o decanos, que han pasado por este Órgano Colegiado, les corresponde las tareas que tiene un Director de una Sede Regional, que podría sintetizarse, en lo que en algunas oportunidades se oírán llamar Rector. Recuerda que en algunos actos, la gente de la comunidad se ha referido al Director de la Sede como Rector y esa es la tarea que más se le acerca a la labor que realiza un Director o Directora de una Sede Regional. Tiene que ver con la comunidad, con los aspectos administrativos, de vida estudiantil, de personal administrativo, con los proyectos de investigación, de docencia, dentro de la comunidad con instituciones que representan a la Administración Pública, con el sistema de seguridad de cada una de las regiones, atender (tanto en el caso de Guanacaste como de Occidente) dos elementos claves: el recinto de Liberia y de Santa Cruz, el recinto de San Ramón y el de Grecia. Así como una serie de actividades muy variadas. En cada momento del día y de la noche serán llamados a sus casas para diferentes situaciones. Subraya que las actividades son tan variadas que hacen que un Director o Directora de una Sede Regional sea una actividad muy diversa; de esa complejidad se

deriva su importancia dentro del quehacer de la Universidad de Costa Rica.

Opina que, de acuerdo con las políticas, que este Consejo Universitario ha determinado como prioritarias para el presente año, está obviamente el proyecto inter-sedes, la regionalización y el Convenio de Cooperación y Articulación, lo mismo que el apoyo para el proyecto con que se articula la docencia, la investigación y la acción social. Todos esos aspectos, los han reflexionado en las Sedes.

Concluye recordando a los integrantes del Consejo Universitario, que el Consejo de Área de Sedes Regionales ha dado el ejemplo de trabajo, en los recintos y sedes regionales, que se ha reflejado en proyectos tan importantes como la participación en los congresos de regionalización y el Bachillerato en Informática. Se pone a la orden de los nuevos funcionarios.

LA DRA. SUSANA TREJOS felicita a los nuevos Directores. Manifiesta su afinidad con el enfoque de Don Eval, sobre todo en el hecho de tomar como punto de partida de su plan de acción una reflexión axiológica, es decir, sobre los valores. Con relación a la exposición del Lic. Roberto Mata Montero destaca la importancia de afianzar lazos con el hermano país de Nicaragua. Manifiesta sus mejores deseos para la gestión que ambos inician y les desea muchos éxitos.

EL ING. ROBERTO TREJOS recuerda que estaba pendiente la apertura de una carrera de Ingeniería Industrial en la Sede Regional de Occidente, la tesis fue un éxito pero desconoce que ha pasado con eso. Estima que esa propuesta abre la posibilidad de impartir Ingeniería en las sedes, Agronomía si se imparte pero Ingeniería no ha tenido ninguna relación con ellas. Opina que es oportuno que ese proyecto continúe y que se aproveche el interés que hay en una Escuela de Ingeniería, así como en la Sede. Por otro lado, se conoce la gran demanda de estudiantes de la Sede por seguir carreras de Ingeniería. Hace notar la posibilidad de que se abran también carreras como Ingeniería Mecánica y Agrícola en Guanacaste.

EL DR. GABRIEL MACAYA se une a las felicitaciones.

Manifiesta, que por la claridad de los planteamientos, es particularmente refrescante y esperanzador encontrarse con dos Directores de Sedes Regionales, desde el primer día, con una línea de acción muy claramente trazada y enmarcada dentro de la complejidad Institucional. Desde ese punto de vista, le parece como reto una mayor

dinamización del Consejo de Sedes, que padeció, el año pasado, de ciertas dificultades, que deben ser vencidas, para que ese Consejo se convierta en un medio de articulación del trabajo universitario, en su máxima expresión. Está seguro de que los señores Araya y Mata asumirán el liderazgo que todos esperan dentro del Consejo de Sedes.

Agrega que hay algunas preocupaciones generales, positivas y negativas, una, referente a los pensionados y posibles pensionados de la Sede de Occidente. No es un problema de congelamiento de plazas, sino de pérdida de recursos, que le parece particularmente sensible. Por otra parte, en el Consejo de Rectoría se ha comentado el esfuerzo de las Sedes Regionales, por el aumento de matrícula de estudiantes de primer ingreso. Las cifras muestran las políticas institucionales, pero también las aspiraciones de las regiones. Por tanto, no es sólo un problema de sentirse satisfechos porque ciertas metas se están cumpliendo, sino lo que significa como respuesta en las regiones. Por eso, es fundamentalmente importante, que este año, tienen posibilidad de negociar para el desarrollo regional. Los obliga a una acción estratégica muy agresiva y a negociar con el Gobierno un paquete importante de apoyo para la regionalización. Eso permitiría romper el círculo vicioso en que están, por cuanto ya tienen los mecanismos para hacer efectiva la oferta de apoyo, más allá de los recursos ordinarios. Aquí hay un plan con el cual negociar con el Gobierno. La oportunidad para estos nuevos Directores, de entrar en esta nueva coyuntura, es fundamental. Deben pensarlo con mucha nitidez, porque el señor Presidente electo de la República habló de cierta prioridad para Guanacaste, Puntarenas y Limón.

Subraya que los retos van a ser enormes, pero que la claridad de los nuevos Directores son una garantía para los esfuerzos.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que en los últimos tiempos han ido desarrollando en el país nuevos instrumentos para el desarrollo de las Sedes, tanto políticas propias que ha dictado el Consejo Universitario, el Convenio de Articulación, nuevos planes, por lo que todo eso abre nuevas perspectivas que ojalá puedan aprovecharse en el desarrollo de las Sedes Regionales.

Indica que de parte del Consejo Universitario pueden contar con la garantía de que tratarán de darle una canalización ágil y oportuna de todas sus inquietudes, proyectos y planes y también de las quejas que se presenten.

Les desea muchos éxitos en sus nuevas gestiones y les reitera el apoyo del Consejo Universitario.

A las once horas y cincuenta y cinco minutos se retiran los Licenciados Eval Araya y Roberto Mata.

A las doce horas se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario